

Dada en el pueblo de ...



SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Resultan los Plazas y Ditos de Desmembracion
de Dedicaciones, testaciones, piosas y adiciones en
ellas y otros Regios, Custanzales, Concluzion
y al de nodas, quarta acia Villa, Con Individua
lidad entiendo y en forma para el remedio con
benencia, siendo tan notablem^{te} justificada
en las Regias, como sus Vecinos en sus Re
res y Cien Caudales paduendo que mas y
mayor pusion y Destruccion donde havian de estar
el Resguardo equidad y mas justificacion y an
gus; por Causas Consideraciones dignas de
Respeccion y otras que se comen havendo de
prohibidad y acrimonia, Suplico a esta Villa ha
ciendose cargo como lo merezca la materia
proves y veniva en la confirmacion que dize
dado en el año primero anterior tachada por
do^{no} Juan de ... y ... y ...
la Dedicacion y ... y ... y ...
la Dedicacion de ... en ella havien
do la entera total del nombrado sucesor
en embargo de los asuntos futuros de